

RG 5705/2025 – ARCA

IVA SIMPLE

Aspectos destacados

- ✓ A través de qué servicio debe realizarse la determinación del Impuesto, como así también la confección y presentación de la Declaración Jurada mensual de IVA?

A través del servicio “PORTAL IVA”

- ✓ Cuál es el Formulario que se genera?

Se genera el F 2051

- ✓ Que módulos deben completarse a efectos generar el F 2051?

-Registración Electrónica de Obligaciones, donde se pondrán a disposición los comprobantes emitidos y recibidos registrados en ARCA

-Determinación del Impuesto y Saldo resultante: en el cual se visualizarán las retenciones y percepciones informadas, y otros datos tales como pagos a cuenta, saldos a favor, etc. Registrados en ARCA

- ✓ Se podrán hacer ajustes, modificaciones, incorporaciones y/o eliminaciones de comprobantes, datos etc.?

Si, se podrán hacer, mediante carga manual o importación de datos

- ✓ Cambian las fechas de vencimiento de presentación de las DDJJ, o el ingreso del saldo resultante?

No, los mismos deben realizarse de acuerdo al cronograma de vencimientos vigente.

- ✓ Desde que periodo estoy obligado a utilizar IVA Simple?

A partir del periodo Fiscal Noviembre/2025, tanto para Declaraciones Juradas Originales como Rectificativas (F2051).

- ✓ Puedo utilizar el servicio “PORTAL IVA “ antes del periodo fiscal Noviembre/2025?

Si puedo, a partir del periodo fiscal Junio /2025 a Octubre /2025 (F 2051 en lugar del F 2002)

- ✓ Debo seguir presentando “Libro de IVA Digital”?

Si opto por presentar las declaraciones juradas F 2051 mediante “PORTAL IVA”, no regirá la obligación de registración electrónica “Libro de IVA Digital “

- ✓ Como debo presentar las Declaraciones Juradas originales o rectificativas por periodos anteriores a Mayo 2025 inclusive?

Debo presentarlas a través de los formularios utilizados antes de la vigencia del F 2051

- ✓ A partir de qué fecha estará disponible “PORTAL IVA “ para confeccionar el F 2051?

A partir del 30 de Junio de 2025